

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

\*Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM. 4**

Al terminar el ejercicio del año 1909 en 31 de Diciembre último, los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril siguiente, habrán de formar la liquidación del presupuesto del citado año, para lo cual les servirá el modelo oficial de la cuenta de presupuestos, remitiéndola, por duplicado, á este Gobierno para su aprobación.

Los municipios que liquiden aquél con déficit, deberán acompañar, también por duplicado, relación de deudores y acreedores, tanto procedentes de dicho año, como de resultas de los anteriores.

Prevengo á las Corporaciones municipales el más exacto cumplimiento de las citadas disposiciones legales, no estando dispuesto á consentir la morosidad que se ha venido observando en años anteriores en servicio de tan elevada importancia, á cuyo efecto, les impondré los correctivos á que se hagan acreedores.

Guadalajara 8 de Enero de 1910.

El Gobernador,  
**Joaquín Tenorio Vega.**

**NUM. 5**

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo, de los pueblos de

esta provincia, como Colegios electorales, y que han de servir para las elecciones que se verifiquen durante el año 1910.

*Escuela pública.*

- Pozo de Almoquera. Tortonda.
- Prádena de Atienza. Torremocha del Pinar.
- Riofrio. Villacadima.
- Sayaton.

*Escuela pública de niños.*

Balconete.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Enero de 1910.

El Gobernador,  
**Joaquín Tenorio.**

**NUM. 6**

**ELECCIONES**

Relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

*Riosalido.*

- D. Juan Contreras Vazquez.
- Joaquin Lopez de Nicolás.
- Lino Vazquez Ranz.
- Valentin de la Fuente Vazquez.

*Congostrina.*

- D. Pío Magro Duran.
- Matias Ortega Garcia.
- Bruno Garcia Morales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Enero de 1910.

El Gobernador,  
**Joaquin Tenorio.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Reales órdenes

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Varias Asociaciones de Maestros de diversas provincias han producido instancias de queja contra las Diputaciones respectivas, lamentándose del atraso y abandono en que tienen estas Corporaciones cuanto afecta al pago de aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los Maestros, con arreglo á la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

La frecuencia de tan justas quejas, ha dado motivo para que este Ministerio se dirigiera en distintas ocasiones al del digno cargo de V. E., interesándole para que la citada ley y los preceptos complementarios tuvieran la debida eficacia. A pesar de las medidas adoptadas, algunas Diputaciones siguen resistiéndose á la obligación señalada, invocando en su favor pretextos que no pueden admitirse y creando al Magisterio primario una situación verdaderamente anómala, que atenta á sus legítimas aspiraciones y que perjudica notablemente los intereses de la Enseñanza. El art. 196 de la ley de Instrucción Pública ordena que los Maestros disfrutaran un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto provincial; el art. 10 del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dispone que las Juntas Provinciales, tan luego formen los escalafones, reclamarán de las Diputaciones respectivas que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los Maestros á quienes corresponda. El Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 preceptúa en su art. 4.º que son gastos provinciales de pago inmediato é inexcusable los de personal y material de la instrucción pública oficial, que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, y agrega el art. 9.º que no podrán satisfacerse los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de prevenir á las Diputaciones Provinciales que cumplan la ley de Instrucción Pública, y, por lo tanto, que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para abonar el descuento gradual de sueldo á todos los Maestros á quienes corresponda, con arreglo á los escalafones rectificadas, y pagarles las cantidades atrasadas que les adeuda por igual concepto, y que á estos efectos y caso que V. E. lo estime oportuno, niegue su aprobación á los presupuestos provinciales que no consignen las partidas necesarias para satisfacer tan sagrada obligación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y habiéndose dictado en distintas ocasiones por este Ministerio resoluciones encaminadas al mismo objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien hacer presente á V. S. la conveniencia de que excite el celo de esa Diputación para que consigne en sus presupuestos las cantidades necesarias para el objeto que se interesa en la preinserta Real orden.

Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1909.

P. D.,  
ALBA

A los Sres. Gobernadores civiles de....

Vista la consulta elevada por esa Comisión mixta á este Ministerio, referente á las instancias que ante la misma han presentado las madres de los mozos del reemplazo actual Nazario Poblador Campos, número 5 del sorteo de Conquista; Lorenzo García Pérez, número 3 del de Torre de Santa María, y Juan Antonio Correa Leal, número 20 del de Malpartida de Cáceres, alegando en su favor la exención 10 del artículo 87 de la ley de Reclutamiento, por haber sido llamados á filas otros hijos recientemente y sin que les quede ninguno mayor de diecisiete años que puedan mantenerlas.

Resultando que esa Comisión mixta expone que, á juzgar por los reemplazos en que los hermanos llamados fueron declarados soldados, parece ser que éstos se encontraban con licencia ilimitada ó dentro de los tres primeros años de activo el día 7 de Marzo del corriente año, en que tuvo lugar ante los Ayuntamientos la clasificación y declaración de soldados; que como de los expedientes de quintas resulte que los dos primeros mozos no alegaron exención alguna en el acto de la clasificación, y el tercero, aunque lo hizo no lo justificó en el plazo que le dió el Ayuntamiento, y por tratarse, como antes se dice de hermanos que estaban dentro de los tres primeros años de activo, hoy se está en el caso de que no pueden ser admitidas, teniendo en cuenta el artículo 96 de la Ley: mas como pudiera ocurrir que los citados mozos del actual reemplazo tengan que ser incorporados al servicio activo como lo han sido ya los hermanos según queda manifestado, y pudiera darse el caso de que á las madres no les quede ningún otro hijo mayor de diecisiete años, esa Corporación acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Julio de 1896 y 2 de Septiembre del mismo año, poner el caso en conocimiento de este Ministerio:

Considerando que si bien los mozos no formularon en el acto de la clasificación y declaración de soldados las excepciones de que se trata, es evidente que no debe aplicárseles el artículo 96 de la Ley citada, puesto que la Real orden de 19 de Abril del corriente año, según la cual los individuos con licencia ilimitada deben ser reputados como sirviendo personalmente en Cuerpo activo á los efectos indicados, se dictó y publicó con posterioridad á aquel acto, á fin de fijar el vario y contradictorio criterio con que hasta entonces venía apreciándose dicho extremo por los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas al entender en excepciones alegadas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por lo que se refiere al corriente año se oigan y fallen las referidas excepciones con arreglo á las prescripciones legales aplicables á cada caso, aunque no hubiesen sido alegadas ante los respectivos Ayuntamientos en la época de la clasificación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1909.

P. D.,  
ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Cáceres.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

### Circular

A fin de dar cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del Censo, en su circular de 26 de Noviembre de 1907, y examinar si las Juntas municipales se han constituido debidamente el día 2 del actual, como ordena el art. 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y no habiendo aún remitido las actas de constitución en dicho día bastantes Presidentes de las Juntas municipales, les recuerdo por esta circular dicho deber, á fin de que las envíen sin pretexto ni excusa alguna, en cuanto reciban ésta, para no verme obligado á imponerles la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados si no cumplen este servicio.

Guadalajara 6 de Enero de 1910.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada el 16 de Octubre de 1909

Presidencia del Sr. Presidente D. Victoriano Celada

### SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.  
Alvira.  
Casas.  
Corral.  
Cuevas.  
Morales.  
Sanchez.  
Serrano.  
Solano.  
Villanueva.  
Zabia.  
Celada, Presidente.

Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del de la Corporación D. Victoriano Celada, y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, se habilitó á los Sres Casas y Zabía como Secretarios, por no haber concurrido ninguno de los propietarios, y se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Oficial 2.º de la Secretaría D. Carmelo Baquerizo, ocurrido en 12 de Agosto último.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, según propone la de Personal, por el que se concedió á D.ª Eugenia Guijarro, viuda del oficial que fué de esta Secretaría D. Carmelo Baquerizo, el importe de dos pagas de toca del haber que disfrutaba su difunto marido, siguiendo la antigua costumbre que en casos análogos ha establecido la Diputación, y además, que se le abonen los gastos de entierro y funeral, importantes 275'75 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito consignado para imprevistos del presupuesto vigente.

Desestimar la petición de D.ª Eugenia Guijarro, viuda de D. Carmelo Baquerizo, de concesión de pensión de viudedad, en atención á que, si bien la Corporación no tiene reglada esta materia, el matrimonio del Sr. Baquerizo se ha verificado recientemente y cuando ya tenía 64 años de edad, y la legislación general del Estado niega esta clase de pensiones cuando los causantes se casan después de los 60 años de edad, disposiciones á que por analogía acuerda la Diputación sus decisiones en estas materias.

Aprobar el dictamen de la Comisión de personal, proponiendo se sancionen los acuerdos de la provincial, que concedió por la defunción del Oficial 2.º Sr. Baquerizo, los ascensos de escala dentro de las categorías correspondientes, y en su consecuencia, ascender á Oficial 2.º de Secretaría á D. Feliciano Martínez de Bartolomé; á Oficial 3.º á

D. Julian Abaitúa; á Auxiliar de 1.ª clase á D. Pablo del Salvador, y á Auxiliar de 2.ª clase á D. Luis Domingo, nombrando para la plaza de Escribiente, con sueldo anual de mil pesetas que éste deja, al Escribiente interino don Carlos Junquito y para la vacante que éste deja con 750 pesetas, al Escribiente temporero D. Antonio Caballero Saiz, y nombrar con el carácter de temporero de la Sección de Cuentas y como escribiente con 750 pesetas que se abonarán con cargo al crédito consignado en presupuesto para la plaza de Jefe de la Sección de Cuentas, á D. Juan Isidoro Ruiz, adoptándose todos estos acuerdos como consecuencia del movimiento de escalas producido por la vacante natural del fallecimiento del Sr. Baquerizo y en atención á ser de urgente necesidad el proveer esas vacantes, por exigirlo las necesidades del servicio, y en vista de lo dispuesto en el número 3.º del art. 68 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 12 de Mayo de 1891, publicar estos acuerdos en el *Boletín oficial*, en observancia de dichas disposiciones legales.

Aprobar, á propuesta de la Comisión de Personal, el acuerdo de la provincial, por el que declaró jubilado por imposibilidad física al Hortelano de la Casa de Expositos Mateo Tabernero, dándole ingreso en el Asilo de incurables mientras viva, y nombrar para esta plaza, por ser urgente su provisión, y considerandola vacante natural, á Florentino Martínez Expósito, con el haber señalado en presupuesto para la misma, y que se publique este acuerdo en el *Boletín oficial* á los efectos del núm. 3.º del art. 68 de la Ley electoral y Real orden de 12 de Mayo de 1891.

Quedar enterada, conforme propone la Comisión de Personal, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Agosto último, por la que se deniega la autorización solicitada por la Comisión provincial, para abonar al Jefe facultativo de Obras provinciales el sueldo que á este destino está asignado en presupuesto, en concepto de gratificación.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobatorios de las relaciones de jornales números 7 al 10 de obras de reparación ejecutadas en el Hospital provincial, importantes 429'70 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial aprobatorio de las cuentas de carpintería y fontanería de obras ejecutadas en la Sala de epidemias del Hospital provincial, importante 27'75 pesetas.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á la aprobación de las relaciones de jornales y materiales números 11 al 14, de obras de reparación en el Hospital provincial, importantes 281'30 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial aprobatorio de la relación de dietas devengadas por el Arquitecto provincial en la entrega al Sr. Rivera, de los puentes de Archilla y Romanones, para su reconstrucción, importante 30 pesetas.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobatorios de facturas de gastos hechos en el local del Gobierno civil, por reformas y mobiliario, importantes 73'33 pesetas y 87'25 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial aprobatorio de los gastos de instalación de la red telefónica de la Casa-Palacio á la nueva central de Telégrafos, importante 48'85 pesetas.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobatorios de las facturas de alumbrado eléctrico en el Palacio de la Corporación, en los meses de Mayo á Agosto, por las cantidades que en dichos acuerdos se expresa.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobatorios de las obras de reparación verificadas en la Cárcel correccional de esta capital, según acuerdos de Julio á Septiembre últimos.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial de adquisición de varios efectos para las dependencias de la Corporación.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial concediendo 100 pesetas de subvención á D. Manuel Casado, hijo de la provincia, por su obra de contabilidad «Manual de Intervención.»

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á las obras de demolición del ex Convento de San Juan de Dios, adoptados en Julio y Septiembre últimos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial adoptados en Julio y Agosto últimos, en el expediente sobre

reconstrucción del puente provincial de Archilla, en el río Tajuña.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial adoptados en Julio y Agosto últimos en el expediente sobre reconstrucción del puente de Romanones, en el río Tajuña.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial adoptados en Julio y Septiembre últimos, referentes á obras de reparación en varias dependencias de la Casa de Expósitos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial de Agosto y Septiembre últimos, referentes á la construcción de una valla de cerramiento de los terrenos contiguos al Hospital provincial.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial concediendo al Ayuntamiento de esta capital y con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 100 pesetas, para premios de los concursos que organicen en las ferias.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, de adquisición de seis ejemplares de la «Guía de Guadalajara,» publicada por el Sr. Bravo y Lecea.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial ordenando al Jefe facultativo de Obras provinciales, para que formule el proyecto y presupuesto que interesa el Ayuntamiento de Budia, para sustituir la cañería de barro que conduce las aguas potables de las fuentes públicas del pueblo, por otra de acero ó plomo.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial ordenando al Jefe facultativo de Obras provinciales, para que formule un proyecto y presupuesto de variación de cauce del río Gallo, en término de Pradosredondos, á fin de evitar las inundaciones que se producen en dicho término.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial autorizando al Sr. Arquitecto provincial, para sustituir á uno de los operarios de la cuadrilla de albañiles que ejecuta por contrato las obras de los Establecimientos de la provincia.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se desista por ahora de ejecutar la obra de construcción de un Asilo para dementes é incurables y cuyo anteproyecto calcula aquél funcionario en la cantidad de 250.000 pesetas.

Conceder al Ayuntamiento de esta capital una subvención de 2.000 pesetas, para auxilios de los gastos que le ocasione la construcción de un grupo Escolar en el edificio Carnecerías viejas, de la Plaza de San Esteban, y que se solicite de la Superioridad la oportuna autorización de transferencia de crédito para satisfacer dicha subvención de la suma consignada en el presupuesto corriente de 1909, para reparación del puente de Arauz, por no haber sido necesaria su inversión.

Conceder al Ayuntamiento de Alcuneza una subvención de 500 pesetas, para llevar á efecto obras de reparación de la Escuela pública y habitación del Maestro del agregado Mojares, cuya suma se abonará con cargo al crédito que se consigne de la provincia, para 1910.

Devolver al Ayuntamiento de Laranueva, por conducto del Gobierno de la provincia, el proyecto de Ordenanzas municipales que ha formulado, en el sentido que se indica en el informe de la Comisión.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede aprobar la reforma del art. 39 de las Ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, en la forma que propone.

Conceder al Ayuntamiento de Carabias una subvención de 500 pesetas para atender, en parte, á la reparación de la Casa Consistorial y construcción de una Escuela pública, cuya suma se abonará con cargo al crédito que se consigne en el presupuesto para 1910.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial concediendo ingreso en la Casa de Expósitos á Fernando Martínez, de Cañizar, para su hijo Domingo y un gemelo; á Felix García, de Caspueñas, para una de sus hijas gemelas; á Marcos Varona, de Cogolludo, para su hija Angela; á Isidora Ruiz, de Chiloeches, para Sofia; á Juana Llorente, de Gascuña, para Angela; á Josefa de la Selle, Alejandro Nielfa, María Hernandez, Isabel Foronda, Cecilia Jadraque, Juana Ruiz, Maria Heras, Venancio Fuentes, Juliana Lopez, Felix Fernandez, Remigia Hernandez, Juliana Orozco, Maria Lopez é Isidoro Dombritz, todos de esta Capital, para sus hijos Josefa, Pedro, Felix, Pablo, Do-

lores y Leoncia, Marcelino, Bernarda, Eulogio, Florentino y Daniel, Agustín, Dolores, Matilde y Teodoro, respectivamente; á Pedro Gonzalez, de Hita, para Martina; á Nicolás Hernandez, de Jadraque, para Consuelo; á Celestina Mayor, de Ledanca, para Maria y Simona; á Roman Sion y Felipe Arnal, de Marchamalo, para Julia y un gemelo; á Carmelo Martinez, de Mondejar, para Julian; á Juan Lopez, de Torrecuadrada de Valles, para Anastasio; á Paulina Retuerta, de Romancos, para un gemelo; á Inés Mayor, de Valdearenas, para Nicanor; á Sotero Sobrino, de Villarejo de Medina, para Evarista y Quintín; á Julian Soler, de Villed de Mesa, para Marcos, y a Isidora, de Chiloeches, para Nieves.

Sancionar los acuerdos de la Comisión desestimando las peticiones de ingreso de niños en la Casa de Expósitos á Daniel Cortés, de Auñón; Cayetano Azañón, de Abanades; León Baquero, de Castilmimbres, y Pedro Moratilla, de Centenera.

Sancionar los acuerdos de la Comisión haciendo entrega á Juan A. Santamaría, de Caspueñas, de la acogida Inés; á Lorenza Moreno y á Asunta Panelli, de esta Capital, de María, Teodoro y Enriqueta; á Luciano Muñoz y Manuel Gomez, de Horcho, de Jesus y Damian; á Sebastian Toledano, de Ledanca, de Rufo; á Mariano Martinez, de Trijueque, de Manuel, y á Marcelo Picazo, de Valdesaz, de Balbino.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial concediendo consentimiento para contraer matrimonio y la dote reglamentaria á Felisa Anton, de Valdeconcha, y á Jacinta de la Cruz, de Peñalver.

Sancionar los acuerdos de la Comisión concediendo á Juliana Gutierrez, Mariano Perez, Blas Montano, María Santiesteban, Isidoro Sanchez y Julian de Miguel, todos de esta Capital, diferentes cantidades como auxilio para los gastos de su curación en Madrid por haber sido mordidos por un gato hidrófobo.

Sancionar los acuerdos de la Comisión concediendo ingreso en el Asilo de incurables para cuando haya vacante y por turno les corresponda, á Bonifacio Sanchez, de Alhóndiga; á Julia Lafox, de Arbeteta; á Guillermo de Francisco, de Aldeanueva de Guadalajara; á Francisco Losada, de esta Capital; Benito Ortega, de Guijosa; Manuela de la Cruz, de Iriépal; Salustiana Aragonés, de Luzón; Valentin Zahonero, de Marchamalo; Vicenta Castillo, de Membri-llera; Rafael Benito, de Valverde y Ambrosia Puerta, de Yunquera.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial dando ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial para sufrir la observación reglamentaria, á los presuntos alienados Leona Miguel Mayor, de Alcuneza; Agapito Rodriguez Sebastian, de Luzón; Miguel Casas Moreno, de Renera; Leonor Muela Roman, de Riva de Saelices; Dolores Esteban Bueno, de Viana de Jadraque; Paulina Muñoz, de Casa de Uceda y Gregorio de la Cámara, de Yebra.

Dada cuenta de un oficio del Jefe de la Cárcel Correccional, á fin de que la Diputación resolviera lo conveniente por hallarse agotados los recursos presupuestos en el año actual para medicinas y gastos de enfermería, y que temía que á la vez ocurriera lo mismo para los de mobiliario, utensilios y material, alumbrado y calefacción y lavado de ropa por la escasez de consignación, la Diputación, á propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó que la economía que resulte del concepto de alimentación de penados se aplique al pago de las obligaciones que origine el gasto de alumbrado, medicinas y demás que resulten deficientes en el presupuesto que rige, y si esta economía no fuese bastante, se trasfiera de otro capítulo que la produzca, previa autorización superior, en la forma que dispone la Ley de 25 de Junio de 1870.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando las cuentas de gastos ocurridos en la Cárcel Correccional en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, aprobando las cuentas de gastos ocurridos en la Casa de Expósitos durante los meses de Mayo, Junio y Julio.

Desestimar la solicitud del acogido en la Casa de Expósitos Francisco Recio, pretendiendo una gratificación por servicios hechos en las oficinas de la Corporación.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, dando

ingreso en la sala de distinguidos del Hospital provincial á D. Vicente Sanz, dependiente del Sr. Velasco.

Dar ingreso en el Asilo de Incurables, para cuando haya vacante y por turno le corresponda, á Remigio Alejandro, de Torija, y en el Hospital, como enfermo, á Juan Francisco Gomez, de La Yunta.

Acceder á las peticiones de Baldomero Martinez, de Peñalver; Cayetana Robledillo, de Retiendas; Maria Simón, de Yunquera, y Cayetano Fraile, de Ocentejo, concediendo ingreso en la Casa de Expósitos á hijos de los recurrentes.

Se suspendió la sesión.

Reanudada la sesión á las cinco de la tarde, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación del Presupuesto ordinario para 1910, formulado por la Comisión provincial, y se suspendió de nuevo la sesión para informar sobre varias proposiciones que afectan al presupuesto.

Reanudada la sesión, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder al Ayuntamiento de Brihuega la cantidad de 1.000 pesetas como subvención para si se realiza la celebración del Centenario del Asalto de dicha villa y de la Batalla de Villaviciosa, cuya cantidad se consignará en el próximo presupuesto para 1910.

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo la cantidad de 500 pesetas como subvención para las obras que indica en su instancia y con cargo al crédito consignado del presupuesto corriente de la Corporación, para subvención de caminos vecinales.

Desestimar la petición de la representación del Tiro Nacional en esta capital, de concesión de alguna cantidad para premios en el próximo concurso.

Conceder 200 pesetas para premios á la Escuela de dibujo que existe en Jadraque, cuya cantidad se consignará en el presupuesto para 1910.

Conceder al Colegio de segunda enseñanza de Mondéjar una subvención de 100 pesetas para premios á los Alumnos del mismo.

Conceder al Ayuntamiento de Molina la cantidad de 1.000 pesetas como subvención para la celebración del Centenario de la guerra de la Independencia, cuya cantidad se consignará para el próximo presupuesto para 1910.

Conceder al Ayuntamiento de Rillo la cantidad de 500 pesetas como subvención para las obras de reparación de la Casa Consistorial y Escuelas de niños, cuya cantidad se consignará en el presupuesto de la provincia para 1910.

Conceder al Ayuntamiento de Sigüenza la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito consignado para calamidades, á fin de que pueda atender, en parte, á la salubridad é higiene de dicha población.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que aprobó las cuentas de estancias de dementes de ambos sexos en el manicomio de Ciempozuelos, correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, y las de la Imprenta provincial, correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

Se suspendió la sesión, á fin de que la Comisión de Hacienda adaptara al presupuesto de 1910 los acuerdos adoptados y que le afectaran.

(Se concluirá).

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Enero del año 1910

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Pendiente de pago en 31 de Dicbre.	Obligaciones que se calculan para Enero.
Pesetas	Pesetas

Gastos obligatorios de pago inmediato

1.º Contribuciones y seguros..... » »

2.º	Sección de Instrucción pública..... »	1.603 71
	Instituto y Escuelas Normales..... »	5.020 41
	Bibliotecas..... »	133 33
3.º	Gastos del Correccional y estancias de presos..... »	
	Idem de presos á disposición de la Audiencia..... »	1.690 »
	Reparación del edificio destinado á Correccional..... »	83 33
	Estancias de dementes..... »	5.000 »
4.º	Hospital provincial..... »	5.126 53
	Casa de Expósitos..... »	8.033 60
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos..... »	1.431 65
5.º	Subscripciones obligatorias..... »	200 »
	Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial..... »	1.750 »
6.º	Intereses al Patronato de Trillo á Trevijano y Alhés y Com.ª..... »	9 058 35
	Quintas..... »	372 91
	Elecciones..... »	250 »
7.º	Personal de la Secretaría y Porteros..... »	2 116 66
	Id. de la Contaduría..... »	750 »
	Id. de la Depositaria y Archivo..... »	497 17
	Id. de la Sección de Cuentas..... »	708 33
	Id. de Obras públicas..... »	801 25
	Id. de las Comisiones especiales..... »	287 50
	Pensiones..... »	376 75
8.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias..... »	708 30
9.º	Imprevistos..... »	1 250 »

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º	Carreteras..... »	
	Puentes..... »	1.512 49
	Conservación de fincas y puentes..... »	227 08
2.º	Suministros de bagajes..... »	750 »
	Gastos de representación al señor Presidente..... »	208 33
3.º	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial..... »	600 »
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo..... »	20 83
	Material de la Comisión provincial y Presidencia..... »	1 375 »
	Id. de la Secretaría y Depositaria..... »	1.125 »
4.º	Id. de la Contaduría..... »	1.000 »
	Id. de la Sección de Cuentas..... »	500 »
	Id. de Obras públicas..... »	200 »
	Id. de Comisiones especiales..... »	750 »

Gastos voluntarios

2.º	Otros gastos de interés provincial..... »	2.208 02
-----	---	----------

Resultas

5.º	Resultas del ejercicio anterior	78.836 98
	Idem de los años anteriores.	550.555 84
	<b>Totales</b> ..... »	<b>629.392 82</b>
		<b>57.826 58</b>

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1909..... »	629 392 82
Id. las que se calculan para Enero de 1910..... »	57.826 58
<b>Total</b> ..... »	<b>687.219 40</b>

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos ochenta y siete mil doscientas diez y nueve pesetas cuarenta céntimos.

Guadalajara 5 de Enero de 1910.—El Contador, Esteban Carrasco de León. Sesión de 8 de Enero de 1910.—La Comisión provincial acuerda aprobar la adjunta distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

## COMISION PROVINCIAL

### Elección de Concejales

Examinados los expedientes de elección de Concejales que para renovación bienal de los Ayuntamientos han tenido lugar el día 12 de Diciembre actual en los pueblos que comprende la adjunta relación, y resultando no haberse formulado protesta ni reclamación alguna contra la validez de las mismas ni capacidad de los proclamados, dentro del plazo que señala el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión provincial ha acordado prestarles su aprobación y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su devolución á los Ayuntamientos, á los efectos que procedan.

#### Sesión de 7 de Enero

Alpedroches.	Tendilla.
Anquela del Ducado.	Terzaga.
Anquela del Pedregal.	Tordelrábano.
Bocigano.	Tordellego.
Cercadillo.	Tórtola.
Hontanillas.	Tortuera.
Hortezueta de Ocen (La).	Torrebeña.
Irñeste.	Torrecañada de Molina.
Jadraque.	Torrecañadilla.
Mantiel.	Torre del Burgo.
Maranchón.	Torrevaldealmenbras.
Morenilla.	Torrejón del Rey.
Pajares.	Torremocha del Campo.
Palancares.	Torremochuela.
Palazuelos.	Traid.
Pálmaces de Jadraque.	Trijueque.
Pardos.	Trillo.
Paredes.	Uceda.
Pelegrina.	Usanos.
Peñalen.	Utande.
Peralveche.	Vado (El).
Pinilla de Jadraque.	Valdarachas.
Pioz.	Valdeancheta.
Poyos.	Valdearenas.
Pozancos.	Valdeavellano.
Pozo de Guadalajara.	Valdegrudas.
Prádena de Atienza.	Valdelcubo.
Pradosredondos.	Valdenoches.
Puebla de Beleña.	Valdenuño Fernandez.
Puerta (La).	Valderrebollo.
Quer.	Val de San García.
Rebollosa de Hita.	Valdesaz.
Rebollosa de Jadraque.	Valdesotos.
Racuenco (El).	Valfermoso de las Monjas.
Renales.	Valhermoso.
Reñera.	Valtablado del Rio.
Retiendas.	Veguillas.
Riva de Santiuste.	Viana de Jadraque.
Rivarredonda.	Villacadima.
Rillo.	Villacorza.
Robledillo.	Villaexcusa de Palositos.
Romancos.	Villanueva de Argencilla.
Romanillos de Atienza.	Villanueva de la Torre.
Sacedorbo.	Villares de Jadraque.
Sacedón.	Villaseca de Hebares.
Salmeron.	Villaverde del Ducado.
San Andrés del Congosto.	Villaviciosa.
Sayatén.	Yebes.
Selas.	Yebra.
Sienes.	Yela.
Solanillos del Extremo.	Yélamos de Arriba.
Somolinos.	Yunquera.
Sotodosos.	Yunta (La).
Tamajón.	Zaorejas.
Taracena.	Zarzuela de Jadraque.
Taravilla.	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 8 de Enero de 1910.—El Vicepresi-

dente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

## 8.ª INSPECCION DE MONTES

### Distrito forestal de Guadalajara

El día 20 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcoroches, la cuarta subasta para enagenar el aprovechamiento de 100 estéreos de leña de ramaje, consignados en el plan forestal vigente, bajo el tipo de tasación de 85 pesetas.

El mencionado aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores subastas, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 7 de Enero de 1909.—El Inspector general, Severo de Aguirre Miramón.

## COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

A los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

No habiéndose recibido en esta Comisaría la mayor parte de los estados de producción, importación, consumo y exportación de los artículos y ganado, correspondientes á la estadística en el año militar de 1909 que se inter saba por mi circular de 31 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 132 de 3 de Noviembre siguiente, se recuerda á los Sres. Alcaldes que no hubieren remitido aquéllos, la necesidad de que, con urgencia, los envíen antes del día 14 del presente mes, en cumplimiento de órdenes que recibo de la Superioridad.

Guadalajara 9 de Enero de 1910.—Adolfo Escobar.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### ANUNCIO

Los repartimientos de la contribución sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de esta capital y su término, para el presente año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 5 de Enero de 1910.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

## AYUNTAMIENTOS

### COGOLLUDO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos Hilario de Francisco Aira, hijo de Angel y María; Segundo Fidel Bienvenido Diez de Frias, hijo de Vicente y Martina; Indalecio Julio Erreiz Medina, hijo de Dámaso y Feliciano; Eugenio Trillo Gomez, hijo de Ezequiel y Quiteria, y Enrique

Martínez Carrascoso, hijo de Antonio y Nicolasa, ausentes por más de diez años de esta población, é ignorando su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diez, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al art. 54 de la ley, pues de lo contrario, se reputarán muertos, conforme á lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley de Reemplazos.

Cogolludo 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonino Samper.

### HORCHE

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Eusebio Carmar-ma Lopez, hijo de Miguel y Brigida, ausentes por más de diez años de esta población, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 12 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al art. 54 de la ley; pues de lo contrario, se le reputará muerto, con arreglo al art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Horche 6 de Enero de 1910.—El Alcalde, Faustino del Rey.

### VILLAVERDE DEL DUCADO

Por el vecino de este término municipal, Clemente Oter Huerta, se me da parte que en la tarde del día 5 de los corrientes desapareció de la casa paterna su hijo Angel Oter Rojo.

Por tanto, encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Villaverde del Ducado 7 de Enero de 1910.—El Alcalde.—P. O.—Damián Dominguez.

#### Señas

Edad 17 años, estatura regular, color moreno, viste visera color café, traje de pana negra de cordoncillo, pañuelo negro al cuello, calza botas, no lleva ningún documento.

### ILLANA

El cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se halla vacante. Los que deseen desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo en término de quince días, advirtiéndoles, que la cantidad que han de percibir por el quebranto de moneda es de 250 pesetas anuales, y siendo de su cuenta los gastos que ocasionen la formación de cuentas.

Illana 3 de Enero de 1910.—El Alcalde, Luis Rico.

### VALDEARENAS

Reconocido por el Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido, el ganado lanar de Calixto Estringana, Juan Esteban Lozano y Zacarías Manchado, que se hallaba padeciendo la enfermedad variolosa, resultó de dicho reconocimiento hallarse completamente curado el referido ganado, y por tanto, le fué dada la sanidad con fecha 23 de Diciembre último.

Valdearenas 3 de Enero de 1910.—El Alcalde Luciano Garcia.

### ALMONACID DE ZORITA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma, pueden presentar ó dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, á contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término, se proveerá.

Almonacid de Zorita 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Martin Huerta.

### ESCARICHE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, pues transcurrido dicho período de tiempo, se proveerá.

A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal del solicitante, según el art. 123 de la vigente Ley municipal.

Escariche 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cándido Gascón.

### CHECA

Se halla depositada en esta Alcaldía una caballería asnal, de las señas que á continuación se expresan, la cual ha sido hallada abandonada en los sembrados de este término por el Guarda municipal.

Lo que se hace saber á fin de que su dueño se presente á recogerla, previa justificación de la propiedad y abono de los gastos causados.

Checa 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Joaquín Mansilla.

#### Señas de la caballería

Burra, pelo cárdeno, cerrada, alzada cinco y media cuartas, lleva una muesca en la oreja derecha.

### TORREMOCHUELA

Reconocidos por el Sr. Inspector municipal de Veterinaria y Junta de Sanidad, los ganados lanar de los vecinos de este pueblo D. Romualdo Herranz Sanz y D. Martín Herranz Herrera, que se encontraban padeciendo la enfermedad variolosa, en sesión celebrada en el día de la fecha, han acordado darlos de alta, y por lo tanto, declararlos libres para poder pastar con los demás del pueblo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en particular para el de los pueblos limítrofes.

Torremochuela 7 de Enero de 1910.—El Alcalde accidental, Niceto del Molino.

### MEDRANDA

Este Ayuntamiento se ha servido nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Braulio Salgado Alonso, el cual venía desempeñando el cargo interinamente.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial de esta provincia.

Medranda 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rafael Molina.

### PRADOSREDONDOS

Según participa el Sr. Inspector municipal de Sanidad, se hallan sanos y limpios de la enfermedad variolosa que venían padeciendo, los ganados lanares de Telesforo y Félix Martínez, Pedro Gaoña, Francisco Herranz y Melitona Sanz, vecinos del agregado Pradilla, y á los que, por lo tanto, se les abre el coto señalado y que se publicó en el *Boletín oficial*, núm. 111.

Y para conocimiento general de ganaderos y traficantes, se anuncia la sanidad en el presente periódico oficial.

Pradosredondos 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Atienza, el padrón de cédulas personales para el año 1910, por diez días.

Quer, id. id. por quince días.

Budia, id. por id.

Orea, id. por id.

Rueda, id. por id.

Rebollosa de Jadraque, las cuentas municipales del año 1909, por quince días.

Torremocha de Jadraque, id. por id.

Torrevaldealmendras, id. por id.

Piqueras, el repartimiento de consumos para el año 1910, por ocho días.

Valfermoso de las Monjas, id. por id.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### GAJANEJOS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la asignación de los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

La persona que se crea con aptitud para desempeñar dicho cargo, lo solicitará dentro de los diez días siguientes á la inserción en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales se proveerá.

Gajanejos 7 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Pascual Vela.

#### ESCAMILLA

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación consiste en los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes á la plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días en este Juzgado.

Escamilla 7 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Macario de la Torre.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

#### Valverde

Presidente: D. Antonio Mata Montero.

Vocales: D. Celedonio Cuevas Mata, concejal; D. Gonzalo Chicharro Garcia y D. Miguel Montero Benito, contribuyentes.

Suplentes: D. Tomás Benito y Benito y D. Victor Benito Mata, contribuyentes.

#### Drieves

Presidente: D. Emilio Padrino Villaseñor.

Vocales: D. Juan Bachiller Regidor, concejal; D. Victor Vadillo Ibares, ex-juez; D. Julio Zorita Galisteo y don José Dominguez Fraile, contribuyentes.

Suplentes: D. Martin Albares Garcia, concejal; D. José Garcia del Moral, ex-juez; D. Paulo Illana Dominguez y D. Natalio Albares Molina, contribuyentes.

#### Sigüenza y Barbatona

Presidente: D. José Almazán Casado.

Vocales: D. Anastasio Lorrio Sanchez, concejal; don Aniceto de las Heras Arnedo, retirado; D. Gregorio Martin Vaqueriza y D. Lázaro Guijarro Zúñiga, contribuyentes; D. Fidel Pascual Ochoa y D. Luciano Toro Somolinos, industriales.

Suplentes: D. Fulgencio Ortega Rodrigo, concejal; don Faustino Taberner Guijarro, jubilado; D. Manuel Garcia-Olalla Valdeavellano y D. Juan Riosalido Medina, contribuyentes; D. Alejandro Llorente Garrido y D. Francisco Franco Magallon, industriales.

#### Bujalaro

Presidente: D. Angel Gomez Manso.

Vocales: D. Trifón Moreno Valenciano, ex-juez; D. Calixto Moreno Velasco, concejal; D. Aniceto Gomez Esteban y D. Donato Valdeita Lucas, contribuyentes.

Suplentes: D. Gregorio Moreno Garcia, D. Ciriaco Esteban Aguilar y D. Isaac Raposo Bermejo, contribuyentes; D. Juan José Gomez Esteban, concejal.

#### Loranca de Tajuña

Presidente: D. Antonio Baños Garcia.

Vocales: D. Manuel Corral Ramos, concejal; D. Julian Portero Fernandez, ex-juez; D. Balbino Martinez Flores y D. Felipe Burgos y Burgos, propietarios; D. Isidoro Ochoa Garcia y D. Felipe Ochoa Garcia, industriales.

Suplentes: D. Andrés Calvo Martinez, concejal; D. Ezequiel Colodrón Ruiz, ex-juez; D. Marcelino Banco Sanchez y D. Robasiano Calvo Tajero, propietario; D. Nicasio Diaz Martinez y D. Juan Garcia Marcia, industriales.

#### Torrejón del Rey

Presidente: D. Florentino Cobeña del Olmo.

Vocales: D. Roman Gomez Abajo, concejal; D. Mariano Sanchez Areso, ex-juez; D. Marcelo Usanos de Inés y don Cándido Vazquez Yotti, contribuyentes; D. Faustino Acántara Carrasco y D. Regino del Campo Lopez, industriales.

Suplentes: D. Marcelino Rabio Velazquez, concejal; D. Buenaventura Perez Martinez, ex-juez; D. Mariano Cobeña Saldaña y D. Luis Cobeña Saldaña, contribuyentes.